

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 20 DE OCTUBRE DE 1947 NUMERO 10.429

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No 196 de 13 de Octubre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 197 y 198 de 14 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.
Resolución No 484 de 14 de Octubre de 1947, por la cual se aprueban modificaciones a unos Estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1475, 1479, 1480 y 1481 de 7 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 155 y 156 de 30 y 31 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Consular y de Naves
Resultos Nos. 1452 y 1453 de 3 de Octubre de 1947, por los cuales se cancelan unas Patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No 2444 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.
Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 196
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Vicente Ballester, Guarda-Línea de Sexta categoría en el trayecto de El Real, en reemplazo de Luis Vargas, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Librado Cruz, Guarda-Línea de Séptima categoría en el trayecto de La Colorada a La Yeguada, en reemplazo del señor Vicente Ballester, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero. Estos nombramientos son efectivos a partir del 16 de julio del año en curso, fecha en que comenzaron a prestar servicio. Quedan reformados así los decretos números 113 de 16 de junio y 132 de 16 de julio de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 197
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nom-

bramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Elia Wald, Telegrafista de Primera Categoría en David, en reemplazo de María Teresa Wald, quien falleció.

Fenece R. de Guaragna, Oficial de Segunda Categoría en la Sección de Estampillas de la Administración de Correos de Panamá.

Renee R. de Guaragna, Oficial de Segunda Categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Matilde Garrido, quien renunció el cargo. La señora García de Paredes tiene derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

José Ramón Bal, Chofer al servicio de la Dirección de Correos de Telecomunicaciones, en reemplazo de Avelino Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elvira Castellero, Agente de Correos de Océ, Provincia de Herrera, en reemplazo de la señorita Ida M. Quintero, quien renunció el cargo.

Victor Quiel, Portero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor José Reyes, quien pasa a ocupar otro cargo.

Humberto Tejada V., Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Sebastián Graell, quien renunció el cargo.

Antonio Díaz, Guarda-Línea de 6ª categoría al servicio del trayecto de Santiago-La Atalaya, Ponuga, en reemplazo del señor Heliodoro Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Representación del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparce los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDO S. ALMANA**

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Barrancas de Barranca.—Tel. 2447 y 2498-B.—Apartado Postal N° 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 98
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 18.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 3.00.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

DECRETO NUMERO 198

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Amparo Fernández, Estenógrafa de segunda categoría al servicio de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de la señorita Margarita Sevillano, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

APRUEBANSE MODIFICACIONES A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 484.—Panamá, 14 de octubre de 1947.

El señor Gilberto Sucre C., ciudadano panameño, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1855, en su carácter de Presidente de la "Asociación de Contadores de Panamá", por medio de poderado, solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de dicha entidad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a. Copia de la Resolución N° 52, de 13 de diciembre de 1941, por medio de la cual fue reconocida como persona jurídica la asociación peticionaria.

b. Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto del presente año.

c. Copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de este mismo año; y

d. Copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre próximo anterior;

y Examinados los documentos aportados, en los cuales consta los debates sufridos por las modificaciones introducidas.

Y como se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta clase de asociaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la "Asociación de Contadores de Panamá" y cuyo contenido consta de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas en los días 17 y 25 de agosto, así como en la del 21 de septiembre próximo anterior, de acuerdo con lo que ordena el artículo 69 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1478

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1478.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Feibis Fux, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Feibis Fux.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1479

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1479.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Elias Rosenberg, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran

tran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Elías Rosenberg.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCIÓN NUMERO 1480

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1480.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Franz Libermann, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Franz Libermann.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1481

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1481.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Hans Joachim Illies, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Hans Joachim Illies.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, julio 30 de 1947.

Vistos:

Por resolución Nº 75, de 21 de junio pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica en gracia a Fidel Espinosa, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula Nº 29-2459, en su propio nombre; a Marcos González panameño, mayor, soltero, agricultor, cedula con el Nº 22-2297, a nombre y representación de su menor hermano bajo su potestad, Julio Moreno; a Leonidas González panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad Nº 29-1061, en su nombre; y a Narciso González, panameño, mayor, casado, con cédula Nº 29-2596, un globo de terreno denominado "Río Señales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, en donde se encuentran domiciliados los peticionarios nombrados.

El terreno en referencia es de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, con mil trescientos metros cuadrados (24 hts. 1300 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Ave María, Juan Sánchez; Sur, Cerro Los Loros, Vicente Rodríguez y otros; Este, Juan Sánchez; y Oeste, terrenos nacionales.

La adjudicación de que se trata se hizo en proindiviso, a petición de los interesados y en la proporción siguiente:

Para Fidel Espinosa, jefe de familia	10 Hts.	
Para Leonidas González, mayor	5 "	
Para Narciso González, mayor	5 "	
Para Julio Moreno, menor	..	4 "	1300 M ² .
Total	24 "	1300 M ² .

Los peticionarios han llenado los requisitos que la ley determina en estos casos, pues según los testigos presentados, éstos en sus deposiciones dicen conocer el terreno que se adjudica, que éste se encuentra dentro de los baldíos nacionales adjudicables, y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros.

La resolución dictada en el presente negocio, conforme se deja expuesto, se encuentra dentro de la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la con-

dición de que deben dar cumplimiento a las reservas y demás estipulaciones que se señalan en la resolución consultada.
Notifíquese .devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 31 de julio de 1947.

Vistos:

Remite a esta Superioridad para su estudio definitivo, el Gobernador de la Provincia de Herrera en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques la resolución N° 80 de 16 de los corrientes, por medio de la cual le adjudica a Ana Rosa Diaz de Rebolledo, panameña, mayor, casada, telegrafista, con cédula de identidad personal N° 22-55, con residencia en el distrito de Ocu, un globo de terreno denominado "Bella Vista", situado en el lugar antes nombrado, de una capacidad superficial de dos hectáreas mil ciento setenta y tres metros cuadrados (2 hts. 1173 m2), y alinderado así: Norte, terrenos libres; Francisco Puyol y callejón de tránsito; Sur, terrenos libres, Pedro Torres y callejón de tránsito; Este, carretera de Ocu; y Oeste, Manuel Dominigo Pinzón.

Consta en este expediente que la peticionaria pagó al Fisco Nacional, la suma de nueve balboas (B/9.00), por valor del terreno que se le adjudica, de conformidad con el precio que señala el artículo 3° de la ley 52 de 1938, o sea a razón de tres balboas (B/3.00) por hectárea o fracción. Esto se comprueba con las liquidaciones que se acompañan, distinguidas con los números 1940, de 28 de enero de este año, y 347 de 10 de este mes, expedidas por el Receptor de Rentas Internas de Chitré.

Como las demás diligencias que forman la presente actuación se han tramitado al tenor de lo que prescribe el artículo 61 de la ley 29 de 1925, que regula la materia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución que se consulta, y autorizar a la vez la extensión del título de propiedad en compra-venta, del globo de terreno descrito, a nombre de la adjudicataria nombrada, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución que se comenta.

Notifíquese .devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

CANCELANSE UNAS PATENTES Y
EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 1452

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1452.—Panamá, octubre 3 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Eso Cambridge", ha cambiado de nombre por el de "Eso Sao Paulo", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el Art. 7° de la Ley 54 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación, en la cual se determine el nuevo nombre de la nave;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2074 de 30 de julio de 1947, la cual fue expedida a favor de la nave "Eso Cambridge" denominada ahora "Eso Sao Paulo".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Eso Cambridge" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Eso Sao Paulo".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO,
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1453

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1453.—Panamá, octubre 3 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Shapur", ha cambiado de nombre por el de "S. Miguel Bay", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación, en la cual se determine el nuevo nombre de la nave;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1735, de 11 de agosto de 1947, la cual fue expedida a favor de la nave "Shapur", denominada ahora "S. Miguel Bay".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Shapur" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "S. Miguel Bay".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2444

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2444.—Panamá, 1º de octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 157 de la ley 47 de 1946 las solicitudes de las señoras Matilde S. de Niño, Emelina O. de Cedeño, María de Pinilla, Beatriz S. de Ortiz, Juana Magallón de Espinosa y Sara A. de Fonger; y las Resoluciones 2201 de 1º de abril de 1947, 1938 de 27 de agosto de 1946, 2303 de 5 de junio de 1947, 2164 de 10 de marzo de 1947, 2216 de 19 de abril de 1947, 2213 de 9 de abril de 1947,

RESUELVE:

Infórmese que pueden volver a ocupar el cargo del cual se retiraron por gravidez, las señoras:

Matilde S. de Niño, maestra de grado en la escuela República de Argentina, Provincia Escolar de Panamá, cuya posición está vacante, a partir del 20 de septiembre de 1947.

Emelina O. de Cedeño, maestra de grado en la escuela de Sieguí Arriba, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 20 de septiembre de 1947; y a la señora Alejandrina F. de Roquet, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

María de Pinilla, maestra de grado en la escuela de Parita, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 22 de septiembre de 1947; a la señorita Anaís Arosemena C., quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Beatriz S. de Ortiz, maestra de grado en la escuela de Sieguí Arriba, Provincia Escolar de Bugaba, a partir del 15 de octubre de 1947; y al señor José Ángel Pérez, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Juana Magallón de Espinosa, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, cuya posición está vacante, a partir del 22 de octubre de 1947; y

Sara A. de Fonger, maestra de grado en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de David, a partir del 22 de octubre de 1947; y a la señorita Sibila M. Morales, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2813

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2813.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Serv. Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador";

que la marca consiste en la denominación "INTOXICATION" en cualquier color, tamaño y tipo de letra, y se aplica o fija a los productos o a sus envases por medio de etiquetas impresas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terce-

ros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amarse el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro, **ANTONIO PINO R.**
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.
Se expidió el certificado N° 1827

CERTIFICADO NUMERO 1827
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947. Caduca: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2813, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "INTOXICATION" en cualquier color, tamaño y tipo de letras, y se aplica o fija a los productos o a sus envases por medio de etiquetas impresas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2814

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2814.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

que la marca consiste en la denominación "BELLE DE JOUR" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro, **ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1828

CERTIFICADO NUMERO 1828
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Caduca: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2814, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "BELLE DE JOUR" en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2815

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2815.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y productos higiénicos";

que la marca consiste en la denominación "CHEVALIER D'ORSAY" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos y a los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el certificado de registro N° 1829

CERTIFICADO NUMERO 1829

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cada: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2815, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y productos higiénicos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "CHEVALIER D'ORSAY" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos y envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2816

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2816.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador";

que la marca consiste en la denominación "TROPHEE" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas, o por cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima **COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A.**, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el certificado de registro N° 1830

CERTIFICADO NUMERO 1830

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cauda: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2816, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima **COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A.**, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "TROPHEE" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas, o por cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2817

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2817.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima **COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A.**, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, afeites, y de manera muy especial, una esencia para aromatizar el tabaco";

que la marca consiste en la denominación "AROME 3" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima **COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A.**, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el certificado de registro número 1831

CERTIFICADO NUMERO 1831

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cauda: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2817, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima **COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A.**, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, y de manera muy especial, una esencia para aromatizar el tabaco" de cuya marca va un ejemplar adherido a este

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "AROME 3" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2818

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2818.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

ex nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería";

que la marca consiste en la denominación "DANDY" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas o por cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el certificado de registro número 1832

CERTIFICADO NUMERO 1832
de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cada: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 2818, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "DANDY" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas o por cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 14 de Marzo de 1947.

As. 470. Certificado N° 1701 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva "A. Sagner's Son", domiciliada en Frederick, Estado de Maryland, E. U. de A.

As. 471. Certificado N° 1702 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Republic Aviation Corporation, domiciliada en Farmingdale, Long Island, N. Y., E. U. de A.

As. 472. Certificado N° 1703 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada "Parfums Weil Paris Co.", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 473. Certificado N° 1704 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada "Parfums Weil Paris Co.", de Nueva York, E. U. de A.

As. 474. Certificado N° 1705 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la

sociedad colectiva de responsabilidad limitada "Parfums Weil Paris Co.", de Nueva York, E. U. de A.

As. 475. Certificado N° 1709 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 476. Certificado N° 1710 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad The Sprague Meter Company, domiciliada en Frederick, Maryland, E. U. de A.

As. 477. Certificado N° 1711 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Parfums Weil Paris Co.", de Nueva York, E. U. de A.

As. 478. Certificado N° 1712 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad The Sprague Meter Company, domiciliada en Bradport, Connecticut, E. U. de A.

As. 479. Escritura N° 595 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Gaspar Garrido Fuentes un lote de terreno de la Parcelación de Utibe.

As. 480. Escritura N° 307 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A. —en Liquidación, vende a Hugo Henne una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 481. Certificado N° 1713 de 14 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Lenthaler Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 482. Escritura N° 596 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Antonio Calvo y otros, celebran contrato de arrendamiento con Eugenio Chan sobre una casa en esta ciudad.

As. 483. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Colón el 13 de Marzo de 1947, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre finca de propiedad de Emma Young de Tejada para responder de daños y perjuicios con motivo de una acción de Secuestro propuesta por él contra Joseph Robert Lorenza Jr. y Rosa Chong Bernal.

As. 484. Escritura N° 49 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Horacio Batista un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 485. Escritura N° 48 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Daniel Chanis un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 486. Escritura N° 41 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Natalia del Rosario un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 487. Escritura N° 45 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Lázaro Fernández un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 488. Escritura N° 611 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Olive Estates Inc., vende dos lotes de terreno a Carlton Light Bell y otros.

As. 489.—Escritura N° 610 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Rotger Vich hace reunión de fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí y declara la construcción de una casa.

As. 490.—Escritura N° 285 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Deeria Company Inc".

As. 491.—Escritura N° 71 de 3 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Hermelinda García constituye hipoteca a favor de Juan Lynn de Rodríguez.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General.
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Que por escritura pública número 2161 del 17 de octubre de 1947, extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, adquirí por compra que hice a la señora Valentina Pérez de Gómez sus establecimientos de cantina y restaurante conocidos con el nombre de "Cantina Doc.", situados en la casa número 276 (antes N° 234) de la Avenida Central de la Chorrera, de los que entré en posesión.

Cualquier reclamo que alguna persona tenga contra dichos establecimientos debe hacerlos dentro del término de ley.

Panamá, Octubre 17 de 1947.

Joaquín Perurena.

L. 15.158

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez se suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Ah Chu, se ha dictado auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Octubre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

.....

Por ello el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Ah Chu Rodríguez desde el día diez de Septiembre del año en curso, fecha de su defunción en esta ciudad;

Segundo: Que según testamento abierto otorgado por el causante el ocho de Julio de 1939 ante el Notario Público Segundo de este Circuito, son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, su esposa Sabina Wong de Chu; sus hijos Ernesto, Carlos Ah, Manrico Horacio, Roberto Ricardo, Ana, Lilia, Rosalina, Berta y Elsa Chu; su sobrino Carlos Kam Chu y su nieto Aurelio Chu Jr.

Tercero: Que es Albacea testamentaria de la sucesión la señora Sabina Wong de Chu; y ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto de que trata el art. consideren con derecho para ello, y

Que se fija y publique el Edicto de que trata el art. 1601 del Código Judicial.

Como apoderado de la señora Sabina Wong de Chu, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Horacio, Roberto, Rosalina, Berta, Ricardo y Elsa Chu, y de Ernesto, Ana, Lilia, Carlos Ah y Mauricio Chu, y de Aurelio Chu Jr. y Carlos Kam, se tiene al Dr. Manuel Icaza en los términos del poder conferido.

Notifíquese y déjese copia, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

El consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.064

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Juicio de Sucesión testamentaria de Roberto Feuillebois, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Roberto Feuillebois desde el día 1º de Julio de 1947, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que con la muerte de dicho señor, quedó disuelta la sociedad conyugal que en vida tenía formada con su esposa Mélida Amalia Lacayo de Feuillebois, y esta última con derecho a la mitad de los bienes del matrimonio, a título de gananciales.

Tercero: Que de acuerdo con el testamento otorgado por el causante, son sus herederos, en la forma que lo establece dicho testamento, su esposa Mélida Amalia Beatrice Lacayo de Feuillebois, conocida comúnmente como Mélida de Feuillebois, y sus hijos Mélida Lucía Feuillebois vda. de Carvalho, Robert Feuillebois y Margarita Feuillebois de Appel; y que sus legatarios Edward Espinosa, llamado también Feuillebois y Margarita Lacayo vda. de Lacayo, en la cantidad y forma que establece el testamento;

Cuarto: Que de acuerdo con disposición testamentaria es albacea de la sucesión la esposa del causante, Mélida Amalia Beatrice Lacayo Feuillebois, a quien se ordena entregar la administración de los bienes relictos; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Dr. Alfonso Correa García como apoderado de la peticionaria en los términos del poder conferido.

Cópies y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casis M.—(Fdo.) Julio A. Lanuza, Srio."

Como lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) hábiles y copias del mismo se ponen a órdenes de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término indicado, concurran al Tribunal todas las personas que crean tener derecho en esta sucesión, a hacerlo valer.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 15.105

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Arosemena ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno de su finca que denominó "Las Mercedes", está situada en La Chorrerita, nomina "Las Mercedes", esta situada en La Chorrerita, jurisdicción del Distrito de Antón, su capacidad superficial es de 2 hectáreas con 6425 metros cuadrados y piciaria es de 2 hectáreas con los siguientes: Norte, terrenos ocupados por Eulogia Morales y Adelaido Aguilar; Sur, terrenos del señor Eustorgio Morales y Víctor Quijada; Este, terrenos nacionales; y Oeste, los mismos terrenos de Víctor Quijada y el río La Chorrerita.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos se fija un edicto en la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina y una copia de ellos se remite al señor Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

(L. 3302

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Andreve, natural y vecino de Antón, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en ese Distrito, de una capacidad superficial de 2 hectáreas con 3935 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, predio de Rufino Andreve y Florentes Barnett; Sur, camino viejo de Antón a Natá; Este, terrenos de Florencio Barnett; y Oeste, el río Las Guabas.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina y una copia se remite al señor Recaudador de Rentas Interna de la Provincia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la maana del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 4804

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos, Whitney Spencer Earle, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, en el mes de julio 1948, negro y a un tal "Al Reid", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutoria de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segunda Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha 17 del mes de junio del presente año.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo.) A. Robles.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interin,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Zepeda, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de proceder el 13 de Agosto de 1947 y providencia de fecha dos del presente mes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el mencionado auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado Zepeda que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rosa Elena Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña y vecina de esta ciudad por el mes de febrero último, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio el 21 de mayo último y providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren o-

portunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial)

Dado en Colón, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiséis años de edad, soltero, bombero en la Zona del Canal para la fecha de los hechos, sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, la cual en su parte resolutive dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. (Quinto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiseis (26) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud, pues, de todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia, consultada, en todas sus partes.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C., El Secretario, José Concepción Pinillos"

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Faustino Chango, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de rapto.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren o hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los tres días de los meses de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Ei Fiscal del Circuito,

S. TULLO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez ercero Municipal de Colón, por el presente emplaza por Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", y que dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Consulta el Juez Tercero del Distrito la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el trece de Marzo último, mediante la cual impone a Raúl Antonio Lesseps la pena de tres meses de reclusión y multa de veinticinco balboas (B/. 25.00) como reo culpable del delito de "Apropiación Indebida", cometido en perjuicio de Francisco Donadio. La resolución que se consulta dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Se encuentra listo para recibir sentencia, el juicio seguido contra Raúl Antonio Lesseps por el delito de "apropiación indebida" cometido en perjuicio del señor Francisco Donadio, consistente en haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de cambiarlo y no lo devolvió por habérselo apropiado.

Lesseps fué llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fué posible celebrar la audiencia pública hasta el día once de los corrientes, ya que en esa fecha se habían vencido los dos edictos emplazatorios, previa declaratoria "reo rebelde", de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2245 del Código Judicial.

En el acto del juicio oral el señor Personero Municipal solicitó la condena del acusado, y la Defensa en desacuerdo con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llenado todos los requisitos exigidos por la ley para fundamentar un fallo condenatorio. Al estudiar el suscrito el proceso ha llegado a la conclusión de que no le asiste la razón al encargado de la defensa, porque en contra del acusado existe la acusación directa que le hace Josefina Rodríguez, cajera de la cantina de propiedad del denunciante Francisco Donadio, corroborada por el cantinero Henry Walter, quienes afirman que Raúl Antonio Lesseps recibió la suma de cuarenta balboas para llevarse a casa del propietario Sr. Donadio con el propósito de cambiarlos, y que Lesseps desapareció llevándose consigo la mencionada cantidad. Aparte de esa prueba existe el indicio grave que le atribuye el Artículo 2343 del Código de procedimientos que es del tenor siguiente:

"Si abierto el plenario, el reo se mantuviere rebelde, el tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Ese indicio grave de su ausencia como 'reo rebelde', unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, si forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 2153 del Código Judicial.

La disposición violada por Lesseps es la del Art. 367 del Código Penal que señala pena de reclusión por quince días a diez meses, y multa de diez a cien balboas, correspondiéndole al reo una pena discrecional en atención al perjuicio causado a la víctima.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Dto. de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Apropiación Indebida" a Raúl Antonio Lesseps, de generales conocidas y lo CONDENA a la pena principal de tres meses de reclusión y al pago de

multa de veinticinco balboas; como accesoria se le condena al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto que se refiere el Art. 2345 del C. J. (Art. 2349 íbidem).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 367 del C. Penal y Arts. 2061, 2153, 2156, 2343 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Homechea S. (fdo.) J. B. Acosta, Srio".

La sentencia transcrita es inobjetable. Dos testimonios acriminan directamente a Lesseps de haberse apropiado indebidamente de la suma de cuarenta balboas que le fueron entregados para llevarse a la residencia de su patrón Francisco Donadio y a más de estos elementos acriminatorios tenemos el hecho de su ausencia del juicio, lo que le ocasiona un indicio de gravedad que viene a completar la prueba completa de su culpabilidad. La pena que se le ha impuesto está debidamente desificada.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José J. Ramírez.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2645 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HOMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Luis Alberto Crosland, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, se presente ante el Tribunal a defenderse de los cargos que se le imputan en el juicio criminal que se le sigue por el delito de estafa. El auto encausatorio, dice en parte así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Luis Alberto Crosland, de generales y paradero desconocidos en autos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título Décimotercero, Libro II del C. Penal o sea por el delito genérico de estafa y ordena su detención preventiva.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto personalmente y se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la audiencia oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

Como el sindicado está ausente, se ordena su emplazamiento por edicto, a fin de que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación del edicto respectivo en la Gaceta Oficial, se presente al juicio a defenderse de los cargos que se le hacen en este auto de proceder.—Fíjese y publíquese el edicto en la forma que prescriben los artículos 2339, 2340, y 2345 del Código Judicial.—Fundamento de Derecho: Este auto se funda en los artículos 2147 y 2338 del C. Judicial y artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado, con la advertencia de que si así no lo hicieren, salvo las excepciones que determina la ley, serán juzgados como encubridores. También se solicita a las autoridades del orden Político y del Judicial para que ordenen la captura del reo ausente. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio en el término señalado, el juicio continuará su curso sin su intervención, se considerará como grave indicio en su contra su no comparecencia y perderá el derecho de excarcelación, si hubiere derecho a ella.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, VICENTE MELO O.
El Secretario, José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Gustavo Estrabasaguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, término que se contará desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. La parte pertinente del fallo dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, CONDENA al reo Ausente Gustavo Estrabasaguas, de cualidades desconocidas en autos, a sufrir la pena de ocho meses (8) de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados, y a pagar cincuenta balboas (B/. 50.00) de multa al Fisco Nacional. Se condena también a dicho reo ausente a pagar las costas de este juicio por el delito cometido, y se dejan a salvo los derechos que la ley civil confiere al perjudicado por la infracción penal cometida. El reo tiene derecho para que se le compute de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido provisionalmente por orden de la autoridad en la Cárcel Pública.

"Como esta sentencia es proferida contra Gustavo Estrabasaguas que está ausente del país, notifiquesele por medio de edicto emplazatorio, siguiéndose el procedimiento indicado en los artículos 2349 y 2345 del C. Judicial y demás pertinentes de esa misma excerta. Llegado el reo condenado al país, se procederá a su captura y a los particulares se les pide que denuncien a las mismas la entrada al país de Gustavo Estrabasaguas para su captura y seguidamente ponerlo a la disposición de este Tribunal, para los efectos legales consiguientes. Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos 799, 2151, 2152, 2167, 2153, 2034, 2350, 2349 y 2345 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38 y 367 del C. Penal.—Cópiese, notifiquese y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se solicita a los habitantes de la República, para que denuncien al Tribunal o a las autoridades del orden político o judicial, el paradero del reo, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores si sabiendo el paradero del penado, no lo hicieron, salvo las excepciones que determina la ley. También se excita a las autoridades políticas y a las judiciales para que ordenen la captura del reo ausente.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por doce días, hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, VICENTE MELO O.
El Secretario, José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Antonio Mario Turati López, natural de México, de treinta y seis años de edad, casado, médico cirujano y con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a responder cargos en el juicio criminal que se le sigue por el delito de amenazas con arma de fuego. Se advierte al procesado que si no se presenta al juicio en el término fijado, se le declarará en rebeldía, el juicio continuará sin su intervención, su omisión se considerará como grave indicio en su contra y perderá el derecho de

excarcelación. El auto de enjuiciamiento dice en su parte pertinente así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Antonio Mario Turati L., natural de México, de treinta y seis años de edad, casado, médico cirujano y con residencia en el Hotel Tivoli, por el delito genérico de amenazas con revolver en mano o sea por infracción del Cap. III Título V Libro II del C. Penal y no decreta su detención porque se encuentra libre bajo fianza.—De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.—Cópiese, notifiquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson.—El Secretario, (Fdo.) J. Bernard".

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado y si así no lo hicieron, sabiéndolo, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de ley. También se solicita a las autoridades del orden político y del Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Juzgado, hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, VICENTE MELO O.
El Secretario, José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto, EMPLAZA a Tomás Meléndez Escartín, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Panamá, vecino de La Chorrera, soltero, moreno, agricultor, cedulaado bajo el N° 46-329, procesado por el delito de HURTO, de cuyo auto de enjuiciamiento ha sido notificado, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el informe anterior, el suscrito Juez, obrando conforme con lo dispuesto en el Artículo 2338 (Ord. 99) del Código Judicial, decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez Escartín para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, será apreciada su omisión como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y, previa la declaración de su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención, con la actuación del defensor de oficio que le ha nombrado el tribunal.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del C. J.—Notifiquese y cúmplase.—El Juez, (Fdo.) Ureña V.—La Secretaria (Fdo.) Pérez".

Se excitan a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, ANDRES UREÑA V.
La Secretaria, Fulvia Isabel Pérez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 20 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 231 DE 28 DE JUNIO DE 1947		CUADRO NUMERO 232 DE 30 DE JUNIO DE 1947	
1.470	Casa Chen Maria M. Chen de Chen, pasta de tomate 200 bultos de San Francisco por	249	Ramón Suazo, máquinas sumadoras "context" 1 bulto de Copenhague por
336	Constantino D. Calenkeris, apio, lechugas, remolachas y ciruelas 85 bultos de Nueva Orleans por	190	Cecil Abraham, llantas usadas 50 bultos por
	Cia. Climatizadora S. A., correas de transmisión para motores 2 bultos de Nueva Orleans por		Eusebio A. González, cunas, sillas de madera y sillas de enfermera 13 bultos de Nueva York por
765	Cia. Climatizadora S. A., accesorios para refrigeración 1 bulto de Nueva Orleans por	333	L. A. Wheeler, productos químicos y reactivos etc. 4 bultos de Nueva York por
562	Panamá Autos S. A., llantas de caucho autos, cargador de baterías 70 bultos de Nueva York por	69	Chial S. A., manteca de cerdo pura 50 bultos de Galveston, Texas por
2.190	Panamá Autos S. A., herramientas mec. martillos, repuestos de autos 5 bulto de Nueva York por	462	Ferdinand Grebien, máquina para soldar, equipo revestir metal etc. 8 bultos por
405	Cia. Climatizadora, equipo de aire acondicionamiento 1 bulto de Nueva Orleans por	74	Victor Azrak, pañuelos bordados a mano 1 bulto de Nueva York por
562	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., maderas de pino orengo 24.324 piezas de Seattle, Wash. por	453	North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos "Lucky Strike" y "Pall Mall" 530 bultos de Nueva York por
12.552	Panamá Auto S. A., carburadores y accesorios para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	15.036	North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos "Old Gold y Kool" "cigarros etc.", 52 bultos de Nueva York por
304	Clay Products Co Inc., ladrillos defectuosos 5 bultos por		North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos "Lucky Strike" y "Pall Mall" 305 bultos de Nueva York por
200	Anibal Vallarino, gabinetes para medicina, de hierro 3 bultos de Nueva York por		North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos "Kool" y cigarros 11 bultos de Nueva York por
437	Sánchez y Herrera, gabinetes archivadores de acero para oficina 25 bultos de Nueva York por		Ferretería Tam, herramientas de acero para mecánicos 1 bulto de Nueva York por
1.289	Ferretería Internacional S. A., hebillas y adornos de bronce etc., 8 bultos de Nueva York por		Mario Preciado, papel para obras litográficas 6 bultos por
466	Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel 75 bultos de Seattle, por		Casa Chial S. A., nectar de cocktail de frutas 50 bultos de San Francisco por
164	Cia. Kito Chen S. A., jugo de toronja 80 bultos de Nueva Orleans por		Ricardo A. Miró, fulminantes y cartuchos de latón vacíos 35 bultos de Nueva York por
415	Cia. Kito Chen S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por		Casa Ah Fu S. A., pasta dental y tónico para el cabello 15 bultos de Nueva York por
6.806	Silv. y Brostellas Cia. Ltda., vino marfil blanco y tinto 500 bultos de Barcelona por		Gerardo Méndez P., máquinas de zapatería da 3 bultos por
3424	Ricardo A. Miró, hojas corrugadas de acero galv. 428 bultos de Nueva York por		Jaime Blasser, medias de rayón para hombres, camisas sport 1 bulto de Nueva York por
2.433	Aristides Romero, alambre de púas galv. 570 bultos de Nueva York por		Panamá Refractories, colectores de agua condensación mag. 1 bulto de Nueva York por
24.038	Kodak Panamá Ltda., películas de cine, cámaras fotográficas etc., 51 bultos de Nueva York por		Bernardo E. Fábrega F., hepatone, sedatole, cresatin, etc., 3 bultos de Nueva York por
			C. O. Mason S. A., refrigeradoras eléc., 10 bultos de Nueva York por
			C. O. Mason S. A., refrigeradoras eléc., 2 bultos de Nueva York por
			Garage Bella Vista, cámara de aire de caucho 11 bultos de Nueva York por
			C. O. Mason S. A., cuadros de prop. comercial 1 bulto de Nueva York por
			C. G. de Haseth Co S. A., regulador gesteira y ventre livre 25 bultos de Nueva York por
			Panamá Auto S. A., accesorios para autos (empaquetadura) 2 bultos de Nueva York por
			Mercedes Chen de Chen, Casa Chen, manteca de cerdo pura 100 bultos de Galveston, Texas por
			Represent. Internacionales Cia., jabón tocador, pasta dental, talco 28 bultos de Nueva York por
			Cervecería Nacional S. A., cloruro de calcio 15 bultos de Nueva York por
			Cervecería Nacional S. A., partes y repuestos para maquinaria cerveza 1 bulto de Nueva York por
			Cia. Delvalle Henríquez S. A., ácido muriático 100 bultos de Nueva York por
			Luis Felipe Pérez P., artículos de vidrio ordinario uso doméstico 111 bultos de Nueva York por
			Luis Felipe Pérez P., artículos de loza decorados para la mesa 5 bultos de Nueva York por
			Luis González, archivador y motor usados 2 bultos por
			Luis Felipe Pérez P., artículos de vidrio ordinario uso domésticos 156 bultos de Nueva York por
			Cardoze y Lindo S. A., Endara Riba, partes para una planta refrigeración 1 bulto de Nueva York por
			Jorge D. Porras, carro usado "willys jeep" mot. m. b. 10,336, 1 bulto por
			Moisés Cattán V., brillantina para el cabello 3 bultos de Nueva York por
			Rockgas. Carlos A. Muller, tanques de

rockgas; válvulas para cilind. 237 bultos de Los Angeles por			
Cia. Delvalle Henríquez S. A., botones de a-Lebrija 3 bultos de Isabel, Lebrija por			
Cia. Delvalle Henríquez S. A., motones de a-cero 1 bulto de Nueva York por			
R. E. Hopkins, barracas usadas 100 bultos por			
Galletería La Venezolana, vanillero 1 bulto de Nueva York por			
Alberto Azrak, telas de lana y rayón; telas de lana 1 bulto de Nueva York por			
Cia. Panameña de Muebles S. A., vidrios para ventanas de mas de 24 onzas 6 bultos de Ot-its, Amberes por			
Tropical Motors Inc., accesorios para carros; fluidos para frenos; etc., 15 bultos de Nueva Orleans por			
Cia. Panameña de Aceites, máq. llenadora con equipo para fab. aceite 1 bulto de Nueva York por			
Cia. Panameña de Aceites, maquinaria conduct. y sus accesorios; etc., 2 bultos de Nueva York por			
Cia. Panameña de Aceites, aceite de citronela 2 bultos de Nueva York por			
Industria Libi, extracto para fábrica de pastillas 2 bultos de Nueva York por			
Agencias Pan Americanas S. A., implementos de agricultura; etc., 124 de Nueva York por			
Vinicola Licorera S. A., vino Chanti Gedds; etc., 25 bultos de Lechorn por			
C. y Lindo. Cia. Delvalle Henríquez, repuestos para locomovibles 3 bultos de Nueva York por			
The Wholesale Tire y Supply, planta generadora 1 bulto de Nueva Orleans por			
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas; etc., 5 bultos de Nueva York por			
Cia. Delvalle Henríquez S. A., partes o rep. para maq. de la ind. azuc. 1 bulto de Nueva York por			
Hermoso y Martínez y C ^o , camisas de tela de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por			
Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón para bordar etc., 7 bultos de Liverpool por			
C. González Revilla y Hno., regulador Gesteira; ventre livre 16 bultos de Nueva York por			
C. González Revilla y Hno., ácido muriático 20 bultos de Nueva York por			
C. González Revilla y Hno., garrafones de vidrio ordinario; etc., 780 bultos de Nueva York por			
Oliver H. Arnold, lámparas de kerosene (usadas) 20 piezas por			
Constructora Martínez S. A., baldosas de arcilla quemada; etc., 2 bultos por			
Reyes Espino, sardinas en latas 40 bultos de Nueva York por			
Watch Tower B. y T. Soc. refrigeradoras usadas para domicilios 2 bultos de Nueva York por			
Ricardo A. Miró botones y agarradores de material plástico 13 bultos de Los Angeles por			
Esteben Durán Amat S. A., sopas mezcladas en paquetes 500 bultos de Nueva York por			
A. Luis Lushman, G. E. Quijano, cartulina 28 bultos de Nueva York por			
Cia. Mayorista S. A., navajas de afeitar 2 bultos de Nueva York por			
Almacén E. Lloyd, Cia. S. Eléctricos S. A., alambre eléctrico torrado 17 bultos de Nueva York por			
Homsany Hermanos, telas de algodón; botanana de algodón 40 bultos de Buenaventura por			
David E. Acrich e Hijos, pizarras de es-cuelas; máquina de escribir; etc., 77 bultos de Nueva York por	1.369		5.055
J. Medlinger y Cia. Ltda., terciopelo de rayón; gabinetes para archivar papel de Nueva York por	24		325
Cia. Mayorista S. A., salsa picante Evangeline; aceitunas; etc., 90 bultos de Nueva Orleans por	36		353
Cia. Mayorista S. A., pasta de tomate; sardinas en latas; etc., 110 bultos de San Francisco por	360		810
Abadi Hermanos y C ^o , tejidos de algodón (dril) 2 bultos de Nueva York por	100		1.080
Wolf Karmelek, calzoncillos para hombros 1 bulto de Nueva York por	655		676
865			
3.625 CUADRO NUMERO 233 DE 1 ^o DE JULIO DE 1947			
J. Medlinger y C ^o , abanicos eléctricos 3 bultos de Nueva York por	218		534
J. Medlinger y C ^o , estuches de materia plástica para relojes 21 bultos de Nueva York por			1.408
Abadi Bros., mantasucia de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.290		1.202
Fábrica Nacional de Salchichas, harina de maíz con proc. esp. f. emb. 10 bultos de Nueva York por	581		376
Western Electric C ^o , accesorios para cont. las cort. del escenario; etc., 13 bultos de Nueva York por	190		826
F. E. Escoffery, grapas galvanizadas 125 bultos de Amberes por	1.685		1.417
Juan R. Feller, efectos del uso personal usados 1 bulto de Ottis, Amberes por	320		720
Farmacia Bella Vista, pasta dentífrica; crema de afeitar; etc., 20 bultos de Nueva York por	1.197		560
Sasso y C ^o , hilo de algodón para coser en carretes; etc., 7 bultos de Liverpool por	1.676		1.697
Mueblería y Ferreteria Shanghai, pintura de aceite; pintura de agua; etc., de San Francisco por	543		590
Mercado Moderno, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por	203		1.244
Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para crochet, zurcir, bordar, 12 bultos de Liverpool por	297		2.700
Moisés E. Mizrachi, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por	1.573		1.376
Enrique Simhon, zapatos de cuero para señoras 2 bultos de Nueva York por			777
North Amer. Tobacco Prod. Inc., tabaco en rama 40 bultos de Nueva Orleans por	782		1.421
The Wholesale Tire y Supply C ^o , estuches para reparar tubos 4 bultos de Nueva Orleans por	342		646
Abadi Hnos., tejidos y tela cruda (mantasucia) de algodón 17 bultos de Acapulco por	476		5.893
Endara Riba S. A., manteca de cerdo pura 100 bultos de Galveston por	16		939
Endara Riba S. A., salsa "sir Williams" 25 bultos de Nueva York por	1.030		89
Isaac Sasso, casec (leche en polvo) nutramigen etc., 39 bultos de Nueva Orleans por	322		470
Pan American Orange Crush C ^o , botellas de vidrio ordinario 720 bultos de Nueva York por	156		336
Pan American Orange Crush C ^o , botellas de vidrio ordinario 1218 bultos de Nueva York por	917		2.575
Pan American Orange Crush, C ^o , tapas corona de hojalata y corcho 696 bultos de Nueva York por	3.740		12.006
C. González Revilla rno., sal efervescente, kola granulada, etc., 12 bultos de Barranquilla por	632		706
Farmacia Preciado, Manuel Preciado, amonio yoduro, zinc cloruro etc., 8 bultos de Nueva York por	161		107
Agencias de Frank, cera en pasta para pisos, repelente al agua 13 bultos de Nueva York por	975		268
11.948			